



En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, los suscritos: **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación - CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato, **GUSTAVO ADOLFO ALFARO MAYÉN**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y tres, sesenta y siete mil diez, cero ciento uno (2263 67010 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **AF FUMIGACIÓN GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el

Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve por el notario Sergio Rodrigo de León Fon, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número quinientos sesenta y tres mil seiscientos quince (563615), folio seiscientos dieciocho (618), del libro setecientos catorce (714) de Auxiliares de Comercio, expediente número treinta y ocho mil trescientos treinta y uno guion dos mil diecinueve (38331-2019) de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa que le preste el servicio de control de plagas en las instalaciones de su propiedad, descritas en el anexo uno (1) de las bases de cotización elaboradas para el correspondiente proceso, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion cero cuatro guion dos mil veintidós (JC-04-2022) de la junta de cotización respectiva, de fecha dos de marzo de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad AF FUMIGACIÓN GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Gustavo Adolfo Alfaro Mayén, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, AF



FUMIGACIÓN GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de control de plagas en las instalaciones de su propiedad, descritas en el relacionado anexo uno (1) de las bases de cotización que rigieron el evento, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero sesenta y dos (062), del trescientos cuarenta y seis (346) al quinientos sesenta (560), del quinientos sesenta y cuatro (564) al quinientos sesenta y siete (567), quinientos sesenta y nueve (569), quinientos setenta y uno (571), del quinientos setenta y cuatro (574) al quinientos setenta y seis (576) y del quinientos noventa y uno (591) al quinientos noventa y siete (597), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de abril de dos mil veintidós al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago)**. El Banco pagará a el Contratista, por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q396,000.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: los pagos se efectuarán en forma trimestral y vencida, durante el mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio de control de plagas en las instalaciones de el Banco, contra la entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley y la presentación de los reportes de haber efectuado el servicio en la forma estipulada, debidamente firmados y sellados por el supervisor designado por la Jefatura de la Sección de Mantenimiento, del

Lidia Silvana Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

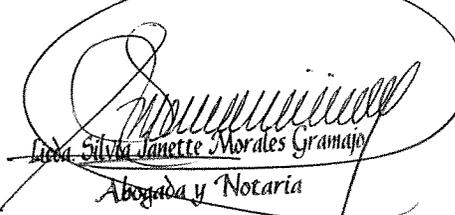
Departamento de Servicios Administrativos de el Banco. El Banco descontará proporcionalmente del pago, el equivalente que corresponda del valor trimestral, en caso no se preste el servicio de control de plagas, por causas no imputables a el Contratista. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).**

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la prestación del servicio y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista.

**SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra, como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus



empleados. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de control de plagas, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar, del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la once calle nueve guion sesenta y dos, zona uno (11 calle 9-62, zona 1), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma

  
Lidia Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

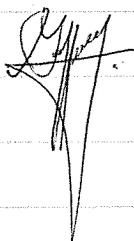
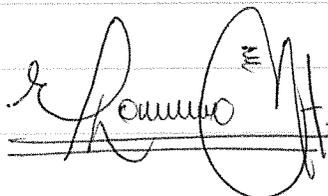
legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Gustavo Adolfo Alfaro Mayén, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido,



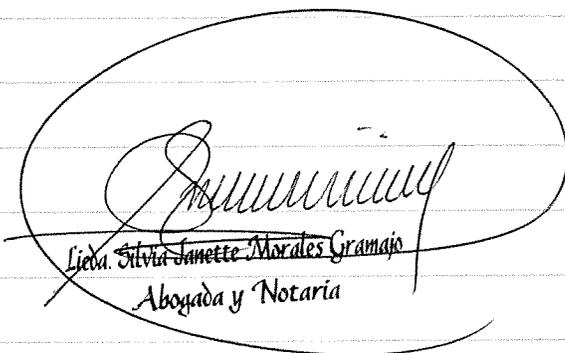
objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **GUSTAVO ADOLFO ALFARO MAYÉN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y tres, sesenta y siete mil diez, cero ciento uno (2263 67010 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada **AF FUMIGACIÓN GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero sesenta y dos (062), del trescientos cuarenta y seis (346) al quinientos sesenta (560), del quinientos sesenta y cuatro (564) al quinientos sesenta y siete (567), quinientos sesenta y nueve (569), quinientos

setenta y uno (571), del quinientos setenta y cuatro (574) al quinientos setenta y seis (576) y del quinientos noventa y uno (591) al quinientos noventa y siete (597), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mi:



Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

